

Expediente: **8549/16**

Carátula: **ZARZOSA CARLOS ALBERTO C/ COMPAÑIA PRIVADA DE FINANZAS E INVERSIONES S.A. S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **29/08/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20231162934 - *ALBORNÓZ COLOMO, FEDERICO JAVIER-PERITO*

27260280541 - *RIVAS, CARLOS RAUL-DERECHO PROPIO*

20149844946 - *PALACIO, DIEGO ERNESTO-PERITO*

90000000000 - *ZARZOSA, CARLOS ALBERTO-ACTOR*

90000000000 - *COMPAÑIA PRIVADA DE FINANZAS E INVERSIONES S.A., -DEMANDADO*

27260280541 - *MARIN, MARIA GABRIELA-POR DERECHO PROPIO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 8549/16



H106018649451

JUICIO: ZARZOSA CARLOS ALBERTO c/ COMPAÑIA PRIVADA DE FINANZAS E INVERSIONES S.A. s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 8549/16

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

San Miguel de Tucumán, 28 de agosto de 2025.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados:"ZARZOSA CARLOS ALBERTO c/ COMPAÑIA PRIVADA DE FINANZAS E INVERSIONES S.A. s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 8549/16"

CONSIDERANDO

1.- Que vienen estos autos a despacho para resolver el orden de prelación de los acreedores respecto de los fondos obtenidos en la subasta digital finalizada el 29/05/2024.

Ello, en virtud del pedido de traba de embargo formulado por el Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Décimo Segunda Nominación sobre los fondos que tuviere a percibir el Sr. Carlos Alberto Zarzosa, DNI 13.485.551, en este juicio.

Que de las constancias de autos surge que se procedió a la venta en subasta electrónica de las cocheras de propiedad de la parte demandada, COMPAÑIA PRIVADA DE FINANZAS E INVERSIONES S.A., inscriptas en las Matrículas N° 35024/03, 35024/04, 35024/05 y 35024/06, resultando adjudicatario respecto de las dos primeras el Sr. Guillermo Trejo (DNI N° 22.414.893), quien las adquirió por las sumas de \$4.650.000 y \$4.950.000, respectivamente; y de las dos

restantes el Sr. Andrés Nicolás Roda Aguirre (DNI N° 37.957.578) por las sumas de \$5.000.000 y \$4.750.000.

En todos los casos, los compradores acreditaron los correspondientes depósitos en el Banco Macro, a la orden de este Juzgado, en la Cuenta Judicial N° 562209555218452 (CBU 2850622350095552184525). Asimismo, el martillero interviniente, Diego Ernesto Palacio, acompañó la boleta del sellado fiscal de ley (3%), los recibos de su comisión (3%) y los recibos del Colegio de Martilleros (0,5%), ascendiendo tales conceptos a \$302.250 (Matrícula 35024/03), \$321.750 (Matrícula 35024/04), \$325.000 (Matrícula 35024/05) y \$308.750 (Matrícula 35024/06).

Que los letrados intervinientes en autos son el Dr. Carlos Raúl Rivas, en carácter de apoderado de la parte actora, y el Dr. Fernando García Hamilton, en carácter de apoderado de la parte demandada. Que con fecha 29/05/2019 se regularon los honorarios profesionales de la siguiente manera: a) al Dr. Carlos Raúl Rivas, por la suma de \$814.162; y b) al Dr. Fernando García Hamilton, por la suma de \$444.089. Posteriormente, con fecha 06/06/2024, el Dr. Rivas, a través de su letrada apoderada, presentó planilla de actualización de sus estipendios, ascendiendo los mismos a la suma de \$4.729.100,76, y otorgó carta de pago en concepto de honorarios a favor de la demandada con fecha 15/04/2025, dejándose constancia de su íntegro cumplimiento.

Por su parte, la letrada María Gabriela Marín actuó en autos como apoderada del Dr. Carlos Raúl Rivas durante la etapa de ejecución de honorarios, razón por la cual, con fecha 13/05/2025, se regularon sus estipendios en la suma de \$775.000, habiéndose librado en fecha 24/06/2025 la correspondiente orden de pago a su favor por dicho importe.

Finalmente, corresponde dejar constancia que al día de la fecha, obra en la cuenta judicial N° 562209555218452 un saldo remanente de \$15.249.412,12.

2.- En lo que respecta a las preferencias para el cobro, corresponde señalar que el artículo 670 del Código Procesal establece: "Sin estar reintegrado completamente el ejecutante, no podrán aplicarse las sumas realizadas a otros objetos, a menos que sea para las costas de la ejecución o para pago de otro acreedor que haya sido declarado con derecho preferente o concurrente por ejecutoria".

Así, esta norma establece que los gastos de la ejecución tienen primacía respecto del resto de los acreedores, por más que gocen de alguna preferencia o privilegio y ello concuerda con lo dispuesto por el art. 2585 del Código Civil y Comercial de la Nación que dispone "Antes de pagar el crédito que goza de privilegio especial, del precio del bien sobre el cual recae, se debe reservar los importes correspondientes a su conservación, custodia, administración y realización. En todos los casos, también debe calcularse una cantidad para atender los gastos y los honorarios generados por las diligencias y tramitaciones llevadas a cabo sobre el bien y en interés del acreedor".

En autos, tales conceptos ya han sido íntegramente satisfechos: honorarios de los Dres. Carlos Raúl Rivas (el ejecutante) y María Gabriela Marín (honorarios por la ejecución), impuestos de sellado, comisión del martillero y tasa del Colegio de Martilleros.

En cuanto a los honorarios regulados al letrado de la parte demandada, Dr. Fernando García Hamilton, deben ser pagados por la parte demandada condenada en costas. En consecuencia, tendrá derecho a percibirlos en forma previa a la restitución de eventuales fondos remanentes que hubiera a favor de la Compañía Privada de Finanzas e Inversiones S.A., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley 5480.

Sentado eso, de los informes de dominio obrantes en autos se desprende la existencia de diversas medidas de embargo (preventivo y ejecutivo), sin que se registren gravámenes reales que confieran

privilegio especial alguno.

Cabe recordar lo dispuesto por el artículo 2194 del Código Civil y Comercial de la Nación en materia de subrogación real, conforme al cual la garantía se traslada de pleno derecho sobre los bienes que sustituyen a los gravados, sea por indemnización, precio u otro concepto equivalente. De este modo, en el supuesto de autos, los embargos que recaían sobre los inmuebles ejecutados se trasladan al precio obtenido en la subasta, quedando así garantizada la continuidad de los derechos crediticios sobre el producido.

Asimismo corresponde señalar que el artículo 37 de la Ley 17.801 dispone que las anotaciones relativas a embargos, inhibiciones y demás providencias cautelares caducan de pleno derecho a los cinco (5) años de su toma de razón, salvo su expresa reinscripción dentro de tal plazo.

En consecuencia, tomando como fecha de corte la del auto que dispuso la subasta de los inmuebles (26/03/2024), y retrotrayéndonos cinco años, deben considerarse caducas todas las medidas cautelares anteriores al 26/03/2019, de modo que sólo subsisten aquellas anotadas con posterioridad a esta fecha. Asimismo, corresponde excluir los embargos trabados por el letrado Carlos Raúl Rivas en el marco de estos mismos autos, habida cuenta la carta de pago que otorgara en fecha 15/04/2025.

Por último y atento a lo solicitado por el el Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Décimo Segunda Nominación, cabe dejar constancia que pese a que se trabó el embargo comunicado, se constata en esta oportunidad que el actor, Carlos Alberto Zarzosa, al día de la fecha no ha trabado embargo alguno sobre los inmuebles subastados ni ha hecho gestiones para hacer efectivo el cobro del crédito reconocido mediante sentencia, circunstancia que impide reconocerle prelación o participación alguna en el orden de distribución de los fondos.

Practicado el análisis correspondiente y descartadas las anotaciones caducas, surge que los embargos vigentes y, por tanto, válidos para participar en el orden de distribución de los fondos, resultan ser —para cada matrícula— los que a continuación se individualizan, enumerados en estricto orden cronológico de inscripción en el folio real:

Matrícula N° 35024/03:

i. Asiento 4: EMBARGO PREVENTIVO ordenado en los autos Juicio "ZARZOSA CARLOS ALBERTO C/ COMPAÑIA PRIVADA DE FINANZAS E INVERSIONES S.A. S/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE N° 5108/15; Juzgado Civil en Documentos y Locaciones 3° Nominación por la suma de \$643.296,89 en concepto de honorarios más la suma de \$192.989,06 por acrecidas. Oficio del 27/12/2017. Reg Provisional Entró: 776 -Fecha 04/01/2018. Asiento 5: INSCRIPCION DEFINITIVA: Asiento n° 4) Nota: oficio del 10/04/2018. Reing: 24/04/2018-Entró: 776-Fecha 04/01/2018. Asiento 14: REINSCRIPCION DE EMBARGO As. 4) y 5) Rub. 7 Juicio "ZARZOSA CARLOS ALBERTO C/ COMPAÑIA PRIVADA DE FINANZAS E INVERSIONES S.A. S/ COBRO EJECUTIVO S/ ESPECIALES FUERO DE ATRACCION". EXPTE N° 3089/19; Juz. Civil y Comercial Común I Nominación. Oficio del 22/06/22. Entró: 30495- Fecha 12/07/2022).

ii. Asiento 7: EMBARGO EJECUTORIO ordenado en el Juicio "MEDINA CYNTHIA LORENA DEL VALLE C/ COMPAÑIA PRIVADA DE FINANZAS E INVERSIONES S.A. S/ COBRO DE PESOS (SUMARIO)" . EXPTE N° 4573/18 , Juzgado Civil y Comercial Común de la I Nominación por la suma de \$254.058,25 en concepto de honorarios más la suma de \$35.000 por acrecidas. Oficio del 04/06/2019 Entró: 32852-Fecha 28/06/2019.

iii. Asiento 8: EMBARGO PREVENTIVO ordenado en el Juicio "ALBORNOZ BLANCA AURORA C/ COMPAÑIA PRIVADA DE FINANZAS E INVERSIONES S.A.S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO." EXPTE N°11234/16-I1, Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I Nominación por la suma de \$541.687 más \$162.506 por acrecidas. Oficio del 17/09/2019. Entró: 54156-Fecha 09/10/2019. (Asiento 13: CONVERSION DE EMBARGO EJECUTORIO As. 8 Rub7, Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I Nominación. Oficio del 17/05/2022. Reg Provisional. Entró: 23913- Fecha 07/06/2022. Asiento 15: INSCRIPCION DEFINITIVA: Asiento n°13, Reing: 20/07/2022. Entró: 23913-Fecha 07/06/2022.)

iv. Asiento 10: EMBARGO PREVENTIVO ordenado en el Juicio "ALBORNOZ BLANCA AURORA C/ COMPAÑIA PRIVADA DE FINANZAS E INVERSIONES S.A. S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO" EXPTE N°11234/16-I1, Juz. Doc y Loc I Nominación por la suma de \$196.304 más \$60.000 por acrecidas. Oficio del 25/11/2019. Entró: 65582-Fecha 03/12/2019

v. Asiento 12 : EMBARGO PREVENTIVO ordenado en el Juicio "CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO CALLE SAN MARTIN 910 C/ COMPAÑIA PRIVADA DE FINANZAS E INVERSIONES S.A. S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS" EXPTE N°4663/20, Juz. Civil en Doc y Loc. de la IV Nominación por la suma de \$104.495,00 más \$31.400,00 por acrecidas. Oficio del 19/02/2021. Entró: 6287-Fecha 01/03/2021(INSCRIPCION DEFINITIVA: Reing: 20/07/2022. Entró: 23913-Fecha 07/06/2022.)

vi. Asiento 16: AMPLIACION DE EMBARGO ordenado en Juicio "ALBORNOZ BLANCA AURORA C/ COMPAÑIA PRIVADA DE FINANZAS E INVERSIONES S.A. S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO " Expte N° 11234/16-I1, Juz. Civil Doc y Loc. I Nom. por la suma de \$1.706.896,42 por honorarios más la suma de \$510.000 por acrecidas. Oficio del 21/09/2022 de As.8) Rub. 7 *Reg Provisional. Entró: 44686-Fecha 23/09/2022 (Asiento 17: INSCRIPCION DEFINITIVA: Asiento N°: 16) Reing.:03/10/2022. Entró: 44686-Fecha 23/09/2022)

vii. Asiento 19: EMBARGO EJECUTORIO ordenado en Juicio "TREJO GUILLERMO Y OTRO C/ COMPAÑIA PRIVADA DE FINANZAS E INVERSIONES S.A. S/ ORDINARIO FUERO DE ATRACCION" Expte N° 5388/21, Juz. Civil y Comercial Común I Nominación por la suma de \$741.135,69 más \$222.340,70 por acrecidas . Oficio del 16/05/2023 en concepto de honorarios. Reg Provisional Entró: 20858-Fecha 17/05/2023. (Asiento 20: INSCRIPCION DEFINITIVA: Asiento n°.19) Nota: Oficio del 09/06/2023. Reing.: 13/06/2023. Entró: 25386. Fecha 13/06/2023)

Matrícula N° 35024/04:

i. Asiento 3: EMBARGO PREVENTIVO ordenado en autos "ZARZOSA CARLOS ALBERTO C/ COMPAÑIA PRIVADA DE FINANZAS E INVERSIONES S.A S/ COBRO EJECUTIVO" EXPTE N°5108/15, Juz. Civil en Doc. y Loc. 3° Nom. por la suma de \$643.296,89 en concepto de honorarios, más la suma de \$192.989,06 por acrecidas. Oficio del 27/12/2017. REG. PROVISIONAL. Entró: 776-Fecha:04/01/2018. Asiento 5: INSCRIPCION DEFINITIVA: Asiento n°3) Nota: Oficio del 10/04/2018. Reing: 24/04/2018. Entró: 776-Fecha 04/01/2018. (Asiento 14: REINSCRIPCION DE EMBARGO As. 3) y 5) Rub. 7. Juicio: "ZARZOSA CARLOS ALBERTO C/ COMPAÑIA PRIVADA DE FINANZAS E INVERSIONES S.A. S/ COBRO EJECUTIVO S/ ESPECIALES FUERO DE ATRACCION". EXPTE N°3089/19, Juz. Civil y Comercial Común 1° Nom. Oficio 22/06/2022. Entró: 30495-Fecha 12/07/2022.)

ii. Asiento 8: EMBARGO EJECUTORIO ordenado en los autos "MEDINA CYNTHIA LORENA DEL VALLE C/COMPAÑIA PRIVADA DE FINANZAS E INVERSIONES S.A S/ COBROS (SUMARIO)" EXPTE N° 4573/18, Juz. Civil y Comercial Común 1° Nom, por la suma de \$254.058,25 en concepto de honorarios más la suma de \$35.000 por acrecidas. Oficio del 04/06/2019 Entró: 32852- Fecha

28/06/2019

iii. Asiento 9: EMBARGO PREVENTIVO ordenado en los autos "ALBORNOZ BLANCA AURORA C/ COMPAÑIA PRIVADA DE FINANZAS E INVERSIONES S.A. S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO". EXPTE N° 11234/16-I1, Juz. Civil en Doc y Loc. 1° Nom. por la suma de \$541.687 más \$162.506 por acrecidas. Oficio del 17/09/2019. Entró: 54156- Fecha: 09/10/2019. (Asiento 13: CONVERSION A EMBARGO EJECUTORIO As.9) Rub. 7, Juz. Civil en Doc. y Loc. 1° Nom. Oficio del 17/05/2022. REG PROVISIONAL. Entró: 23913-Fecha 07/06/2022. Asiento 15: INSCRIPCION DEFINITIVA: Asiento n°13). Reing.: 20/07/2022.Entró: 23913- Fecha 07/06/2022.)

iv. Asiento 11: EMBARGO PREVENTIVO ordenado en los autos "ALBORNOZ BLANCA AURORA C/ COMPAÑIA PRIVADA DE FINANZAS E INVERSIONES S.A.S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO" EXPTE N°11234/16-I1, Juz. Doc y Loc. 1° Nom.por la suma de \$196.304 más \$60.000 por acrecidas. Oficio del 25/11/2019. Entró: 65582-Fecha: 03/12/2019.

v. Asiento 16: AMPLIACION DE EMBARGO: Juicio: "ALBORNOZ BLANCA AURORA C/ COMPAÑIA PRIVADA DE FINANZAS E INVERSIONES S.A. S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO" EXPTE N°11234/16-I1, Juz. Cic. Doc y Loc. 1° Nom por la suma de \$1.706.896,42 por honorarios más \$510.000 por acrecidas. Oficio del 21/09/2022 de As. 9) Rub.7) REG. PROVISIONAL. Entró: 44686-Fecha 23/09/2022. (Asiento 17: INSCRIPCION DEFINITIVA: Asiento n°:16), Reing.:03/10/2022. Entró: 44686-Fecha 23/09/2022.)

vi. Asiento 19: EMBARGO EJECUTORIO. Juicio: "TREJO GUILLERMO Y OTRO C/ COMPAÑIA PRIVADA DE FINANZAS E INVERSIONES S.A. S/ ORDINARIO FUERO DE ATRACCION". EXPTE N°:5388/21, Juz. Civil y Comercial Común 1° Nom por la suma de \$741.135,69 más \$222.340,70 por acrecidas. Oficio del 16/05/2023 en concepto de honorarios. REG PROVISIONAL. Entró: 20858-Fecha 17/05/2023. Asiento 20: INSCRIPCION DEFINITIVA: Asiento n°19) Nota: Oficio del 09/06/2023. Reing.:13/06/2023.- Entró: 25386-Fecha: 13/06/2023.

Matrícula N° 35024/05:

i. Asiento 5: EMBARGO PREVENTIVO ordenado en los autos "ZARZOSA CARLOS ALBERTO C/ COMPAÑIA PRIVADA DE FINANZAS E INVERSIONES S.A.S/ COBRO EJECUTIVO" EXPTE N° 5108/15, Juz. Civil en Doc. y Loc. 3° Nom. por la suma de \$643.296,89 en concepto de honorarios, más la suma de \$192.989,06 por acrecidas. Oficio del 27/12/2017. REG PROVISIONAL. Entró: 776-Fecha 04/01/2018. Asiento 7: INSCRIPCION DEFINITIVA: Asiento n°5) Nota : Oficio del 10/04/2018. Reing.:24/04/2018. Entró: 776-Fecha: 04/01/2018 (Asiento 15: REINSCRIPCION DE EMBARGO As5) y 7) Rub.7. Juicio: "ZARZOSA CARLOS ALBERTO C/ COMPAÑIA PRIVADA DE FINANZAS E INVERSIONES S.A. S/ COBRO EJECUTIVO S/ ESPECIALES FUERO DE ATRACCION" EXPTE N°3089/19, Juz. Civil y Comercial Común 1° Nom. del 22/06/2022. Entró: 30495-Fecha: 12/07/2022.)

ii. Asiento 9: EMBARGO EJECUTORIO. Juicio: "MEDINA CYNTHIA LORENA DE VALLE C/ COMPAÑIA PRIVADA DE FINANZAS E INVERSIONES S.A. S/ COBROS (SUMARIO)" EXPTE N°4573/18, Juz. Civil y Comercial Común 1° Nom, por la suma de \$254.058,25 en concepto de honorarios más la suma de \$35.000 por acrecidas. Oficio del 04/06/2019 Entró:32852-Fecha 28/06/2019.

iii. Asiento 10: EMBARGO PREVENTIVO ordenado en los autos "ALBORNOZ BLANCA AURORA C/ COMPAÑIA PRIVADA DE FINANZAS E INVERSIONES S.A. S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO" EXPTE N°11234/16-I1, Juz. Civil en Doc y Loc. 1° Nom, por la suma de \$541.687 más \$162.506 por acrecidas. Oficio del 17/09/2019. Entró: 54156-Fecha 09/10/2019 Asiento 14: CONVERSION A EMBARGO EJECUTORIO As.10) Rub 7) Juz. Civil en Doc y Loc.n 1° Nom. Oficio

del 17/05/2022. REG. PROVISIONAL. Entró: 23913-Fecha: 07/06/2022 (Asiento 16: INSCRIPCION DEFINITIVA: Asiento n°14) Reing: 20/07/2022. Entró: 23913- Fecha 07/06/2022.)

iv. Asiento 12: EMBARGO PREVENTIVO: Juicio: "ALBORNOZ BLANCA AURORA C/ COMPAÑIA PRIVADA DE FINANZAS E INVERSIONES S.A. S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO" EXPTE N°11234/16-i1, Juz. Doc. y Loc. 1° Nom., por la suma de \$196.304 más \$60.000 por acrecidas. Oficio del 25/11/2019. Entró: 65582- Fecha: 03/12/2019.

v. Asiento 17: AMPLIACION DE EMBARGO Juicio "ALBORNOZ BLANCA AURORA C/ COMPAÑIA PRIVADA DE FINANZAS E INVERSIONES S.A. S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO" EXPTE N°11234/16-l1, Juz. Civil Doc. y Loc. 1° Nom. por la suma de \$1.706.896,42 por honorarios más \$510.000 por acrecidas. Oficio del 21/09/2022 de As.10) Rub.7 REG PROVISIONAL. Entró: 44686- Fecha 23/09/2022 (Asiento 18: INSCRIPCION DEFINITIVA: Asiento n°17,Reing :03/10/2022. Entró: 44686-Fecha 23/09/2022.)

vi. Ampliación – Expte N° 11234/16-l1 – Albornoz Blanca Aurora (21/09/2022);

vii. Asiento 20: EMBARGO EJECUTORIO. Juicio: "TREJO GUILLERMO Y OTRO C/ COMPAÑIA PRIVADA DE FINANZAS E INVERSIONES S.A. S/ ORDINARIO FUERO DE ATRACCION" EXPTE N°5388/21, Juz. Civil y Comercial Común 1° Nom, por la suma de \$741.135,69 más \$222.340,70 por acrecidas. Oficio del 16/05/2023 en concepto de honorarios. REG.PROVISIONAL. Entró: 20858- Fecha 17/05/2023 (Asiento 21: INSCRIPCION DEFINITIVA: Asiento n°20) Nota: Oficio de 09/06/2023. Reing: 13/06/2023. Entró: 25386-Fecha 13/06/2023.)

Matrícula N° 35024/06:

i. Asiento 9: EMBARGO PREVENTIVO ordenado en los autos "ZARZOSA CARLOS ALBERTO C/ COMPAÑIA PRIVADA DE FINANZAS E INVERSIONES S.A. S/ COBRO EJECUTIVO" EXPTE N° 5108/15, Juz. Civil en Doc. y Loc. 3° Nom. por la suma de \$643.296,89 en concepto de honorarios, más la suma de \$192.989,06 por acrecidas. Oficio del 27/12/2017. REG PROVISIONAL. Entró: 776- Fecha 04/01/2018. Asiento 11: INSCRIPCION DEFINITIVA: Asiento n°9) Nota: Oficio del 10/04/2018 Reing: 24/04/2018. Entró: 776-Fecha 04/01/2018 (Asiento 14: REINSCRIPCION DE EMBARGO As. 9) y 11) Rub. 7 Juicio "ZARZOSA CARLOS ALBERTO C/ COMPAÑIA PRIVADA DE FINANZAS E INVERSIONES S.A. S/ COBRO EJECUTIVO S/ ESPECIALES FUERO DE ATRACCION". EXPTE N°3089/19; Juz. Civil y Comercial Común I Nominación. Oficio del 22/06/22. Entró: 30495- Fecha 12/07/2022)

ii. Asiento 15: EMBARGO EJECUTORIO. Juicio: "TREJO GUILLERMO Y OTRO C/ COMPAÑIA PRIVADA DE FINANZAS E INVERSIONES S.A. S/ ORDINARIO FUERO DE ATRACCION" EXPTE N°5388/21, Juz. Civil y Comercial Común 1° Nom, por la suma de \$741.135,69 más \$222.340,70 por acrecidas. Oficio del 09/06/2023 en concepto de honorarios. Entró: 25386-Fecha 13/06/2023.

En consecuencia, encontrándose ya satisfechos los gastos y las costas de la ejecución, como así también el crédito del acreedor ejecutante, se toma como referencia el orden cronológico de la traba de los embargos para establecer la prioridad de cobro de los fondos depositados en la cuenta entre los acreedores embargantes.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO:

I.- DETERMINAR que el orden de prioridad de los acreedores respecto del cobro de los fondos provenientes de la subasta de los inmuebles inscriptos en las Matrículas N° 35024/03, 35024/04, 35024/05 y 35024/06, es el que resulta del orden de la traba de los embargos vigentes, conforme el detalle cronológico efectuado en el **Considerando 2** de la presente resolución, y por los montos allí consignados.

II.- COMUNICAR al Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Décimo Segunda Nominación que pese a que pese a haberse trabado el embargo comunicado, se constata en esta oportunidad que el actor, Carlos Alberto Zarzosa, al día de la fecha no ha trabado embargo sobre los inmuebles subastados ni ha hecho gestiones para hacer efectivo el cobro del crédito reconocido mediante sentencia, circunstancia que impide reconocerle prelación o participación alguna en el presente orden de distribución de los fondos.

HÁGASE SABER.

MARIA DEL ROSARIO ARIAS GÓMEZ

-JUEZA-

Actuación firmada en fecha 28/08/2025

Certificado digital:
CN=ARIAS GÓMEZ María Del Rosario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27239533308

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/2745f5e0-7d16-11f0-91c5-8b11e6187bf5>